

Ayuntamiento del dia 22 de Diciembre de 1837. En el Conmemorio de la Iglesia Paroquial de esta Villa de Lardarans a ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete, ante mi el Excmo. Sr. D. D. y del Numero de la Villa de Lardarans se reunieron en la forma ordinaria en Ayuntamiento pleno a fin de tratar de verificar y determinar algunos preteritos de ambas Magestades y beneficios comun de la misma los Sr. D. Juan Bautista de Liberañia, D. Jose Ant. de Zabala, D. Ant. de Berra, Fran. Ant. de Arce, Martin de Abardo, Fran. Ant. de Lamalloa, Jose de Arce, D. de Llanos yuren, D. de Inda, Martin de Galdaxian, Ramon de Uriarte, Juan de Larandona, Ygnacio de Landa, Manuel de Eche, Tomas de Larinaga, Fran. de Leizaola, Sebastian de Albaneche, Domingo de Irujo, Ramon de Uteaga, D. de Antonio de Uriarte, Juan de Lamalloa, D. de Landa, Manuel de Echeburua, Pedro de Sotomayor, Juan Ant. de Loroño, Pedro Ant. de Echeburua, Pedro de Urquiza y otros muchos que a beneficio de la brevedad no se especifican los dos primeros Fieles Regidores, y todos los demas vecinos propietarios e Inquilinos de esta Villa, que aseguraron ser la mejor y mas sana parte y prestaron por los acuerdos e imposibilidades sus y caucion en forma y traspas algunos de ellos.

En atencion a que esta Comunidad se ve continuamente obligada y amenazada con Plazos judiciales a instancia de varios acreedores, para el cobro de sus creditos sufriendo considerables gastos y costas, y que estos perjuicios disminuyen de sus Cuentas los Fieles y depositarios de los años ultimos por una causa no puede esta Comunidad imponer derrama para subvenir a sus obligaciones, por evitar semejantes multas han acordado que del presente e improrrogable termino de un mes contado desde hoy presenten sus cuentas los Fieles y depositarios haciendoles en su defecto responsables de todos los gastos costas y daños que se originasen despues de cumplido el referido mes, que se imponga una contribucion vecinal de diez mil reales para surtir a las deudas de mayor urgencia siendo cobrables dentro de tres semanas, sin mas demora a cuyo fin nombran para cobradores a Juan Ant. de Larandona y Martin de Barandica de Landa, entregando quatro mil de los dichos siete y medio r. al depositario Juan Cruz de Castillo, por el primer dia de su recaudo.

Con lo qual se dio fin a esta acota q. firman algunos de los Fieles despues de unirse y en fe de lo cierto =
 Jose Ant. de Zabala Jose Ramon de Irujo Juan Ant. de Larandona
 D. de Berra Juan Bapista de Victoria

Ante mi:
 Thomas Fran. de Berpara

Ayuntamiento del dia 22 de Diciembre de 1837. En el Conmemorio de la Iglesia Paroquial de esta Villa de Lardarans a veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete, ante mi el Excmo. Sr. D. D. y del Numero de la Villa de Lardarans se congregaron en cuerpo de Comunidad segun costumbre los Sr. D. Juan Bautista de Echeburua, D. Jose Ant. de Larandona

Diego Zabala, Jose Ant. de Larray, Jose Ant. de Sauregui, Fran. de Baray, Jose de Uriarte, Domingo de Almerola, Fran. Ant. de Lamalloa, Juan Jose de Lamalloa, Ramon de Olagay, Angel de Sauregui, Jose de Munioyuren, Ramon de Lamalloa, Sebastian de Sauregui, Andres de Sauregui, Juan Cruz de Eraga, Jose Ant. de Uriarte, Domingo de Baray, Juan Cruz de Castillo, Juan Ant. de Baray, Sebastian de Lamalloa, Leon de Ascoeta, y otros muchos que por brevedad no se expresan, los dos primeros Pteles Regidores, y todos los demas vecinos propietarios e Inquilinos de esta Dha. Auñeg. con el fin tratar asuntos de ambas Magestades y utilidad comun de ella, y asegurando ser la mayor y mas sana parte prevaron por y caucion en forma y estando unidos acordaron lo que sigue.

Enterado el Ayuntamiento de dos cuentas producidas por Martin de Abaño de esta veindad de Labarbas a las ocupaciones que tubo en el año de mil ochocientos treinta y siete, en comisiones y otras cosas, imponian ambas quinientos veinte y ocho rs. y veinte y cinco mrs., han acordado se despachen las libranzas.

Asi mismo han presentado Marcos de Ereno, y Fran. de Barnastasu otras dos cuentas de cantidades pagadas y penales devengadas con motivo de las ocupaciones que en ellas se expresan que asienden ambas a la cantidad de doscientos sesenta y cinco rs. y han acordado se despachen las libranzas.

Con lo qual se concluyó esta sesion, firman algunos de los vocales despues de uno de los Pteles, y en fe yo el Escribano

José Ant. de Zabala Marcos de Ereno José Ant. de Larray
 Juan Cruz de Eraga Fran. de Lamalloa
 Martin de Abaño José de Munioyuren

Thomas Fran. de Berzara

Thomas Fran. de Berzara

Ayuntamiento del dia }
 30 de Diciembre de 1839 }
 En el Ayuntamiento de la Dha. Parroquia de esta Auñeg. de Labarbas a treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete, acordamos el suscrito Escrivano Real de s. ill. y del Numero de la Villa de Labarbas de juntaron y reunieron segun costumbre para tratar conferir y determinar asuntos tocantes al servicio de ambas Magestades Divina y Humana y beneficios comun de esta Auñeg. los señores D. Juan Bautista de Echevarria, D. Marc Antonio de Zabala, Martin de Labarbas, Pedro de Alcazar, Leon de Ascoeta, Juan de Barandona, Domingo de Ayup, Jose Ant. de Uriarte, Juan Ant. de Valle, Sebastian de Sauregui, Manuel de Ascoeta, Fran. de Torcaron, Fran. de Sauregui, Jose Ant. de Urutia, Jose de Barandona, Bautista de Almerola, Jose Ant. de Larray, Esteban de Barrechebea, Martin Ant. de Ojanguren, Jose Ant. de Ascoeta, Ant. de Barandona, Jose de Munioyuren, Ramon de Barbas, Fran. Ant. de Ascoeta, Marcos de Ereno, Jose Ramon de Torrebarra, Domingo de Ojanguren, Fran. Ant. de Menchaca, Juan de Barandona, Fran. de Urutia, y otros muchos que a beneficio de la brevedad se omiten expresando, los dos primeros Pteles Regidores, y todos los demas vecinos propietarios e Inquilinos de esta nombrada Auñeg., que aseguraron ser la mayor y mas sana parte, y prestaron por lo que no han concurrido por y caucion en forma, y estando unidos decretaron lo siguiente.

En primer lugar yo el Sobredho Escribano lei y di a entender a todos los concurrentes a esta junta de las cuentas presentadas por Jose de Bonachaquegui de esta veindad de Samirison presentador a cuenta de esta Auñeg. a las tropas Carlistas el año de mil ochocientos treinta y siete, las unas importantes por mil quatrocientos quatro reales, y la otra quinientos veinte y siete.